SIMESE N° :4793/2025.-

DICTAMEN A.J. DGGIES N°: 009/2025.

A : **Dr. OSCAR MERLO**, Director General Interino
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **MAG.Abg. Liliana R. Mendieta Patiño**, Asesora Jurídica, Jefe
Abg. Dict. Osvaldo González Alfaro - Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : Solicitud de prórroga entrega de O.C.N° 33.910 - de la empresa EUROQUIMICA S.A.

PROCESO : LPN SBE N° 43/2023"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS. PLURIANUAL – ID 424.409.-

FECHA : 17 de Enero de 2024.-

A traves del Memorandúm SEC N° 034/2025, de fecha 15/01/2025, se solicita a ésta Aseoría Jurídica, emita parecer jurídico en relación a la solicitud de prórroga para la entrega de productos descriptos en las Ordenes de Compras N° 33.910, emitidas en el proceso referenciado mas arriba.

En este contexto, en fecha 08/01/2025 la firma EUROQUIMICA S.A. nota mediante solicita a ésta Dirección General in nuce lo siguiente:*"(sic)... hemos recepcionado* las Ordenes de Compras N° 33910, *emitidas en el marco de ejecución de la licitación de referencia.....etc."* A renglon seguido*"(sic)...en atención al vencimiento de la orden de compra, hemos consultado a nuestro proveedor Swiss Pharm S.A. la situación del producto, por lo que mediante nota, nos ha comunicado por un lado lo siguiente: "Me dirijo a Uds. y por su intermedio a quien corresponda, en el marco de ejecución de la licitación en curso para manifestar que nuestra empresa ha recibido la orden de fabricación del producto IBUPROFENO 400mg. En capsulas blandas, a fin de que vuestra empresa pueda dar cumplimiento a la entrega de las cantidades adjudicadas y a las consecuentes órdenes emitidas.....etc.".* Luego de referenciar un glosario en relación a la materia de fuerza mayor citando las leyes nacionales y connotados tratadistas internacionales de la materia, remata su nota con el siguiente petitorio:*"(sic)...1) EL OTORGAMIENTO de la prórroga en el plazo por parte para la orden de compra N° 33910 a mas tardar para la fecha 24/01/2025 en atención a los acontecimientos ocurridos con el proveedor y a los tiempos de acondicionamiento del producto parasu posterior entrega.2) LA EXONERACIÓN, de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones)hasta las fechas indicadas en el párrafo anterior".*

MARCO JURIDICO:

1.1.-CONTRATO ABIERTO N° 028/2024: Punto 9 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: *La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de la garantía y del cumplimiento del presente Contrato.*

1.2.- Punto 13*)SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.*

1.3.-CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO*: Fuerza Mayor: El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento , liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor.....etc. si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente practico, y buscará todos los medio alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.*

2.1.-CODIGO CIVIL PARAGUAYO. Art.426: *El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando estos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor.-*

3.1 RESOLUCIÓN DNCP N° 1807 DE FECHA 31/05/2022*: Que modifica y amplía el Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento de la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003.*

...///...

...///...

3.2 CIRCULAR DOC N° 02/2022: *En la que se detalla el procedimiento para el reconocimiento y conseción de prórrogas y suspensiones reconociendosé a los Administradores del Contrato la facultad de otorgales con sujeción a la citada Resolución DNCP N° 1804 DE FECHA 31/05/2022.-*

4.1.-LEY N° 4033/10 DEL 14/07/2010: *Documentos públicos o privados de fuente extranjera, destinados a producir efectos jurídicos en el territorio de la Republica del Paraguay.*

5.1.-CONSTITUCION NACIONAL, *Art.68: El estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés a la comunidad.*

ANALISIS:

La solicitud formulada por la recurrente en base al presupuesto factico que invoca, demostrando fehacientemente que el evento acaecido reviste de imprebicibilidad, irrecistibilidad, que no ha sido originada por conducta negligente de la recurrente acreditada en tiempo y forma, con la nota de su proveedor local, con asiento jurídico en la República, la misma es una fotocopia simple autenticada por el Escb.Juan Romero Dávalos, adscripto al Registro N° 712 . Ahora bien, haciendo uso la Administradora de sus facultades contractuales podrá aceptar o rechazar la fuerza mayor incoada por el proveedor.

CONCLUSION:

De conformidad al precedente análisis y las normativas vigentes aplicadas al caso, es parecer de ésta Asesoría Jurídica que se halla suficientemente acreditada la FUERZA MAYOR, formulada por la firma EUROQUIMICA S.A. y consecuentemente el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de la Orden de Compra N° 33.910 ***a mas tardar para la fehca 24/01/2025,*** emitidas en el marco de la LPN SBE N° 43/2023"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS - PLURIANUAL – ID 424.409. Asimismo, el Administrador del Contrato, observando el interés público tiene la facultad excepcional, de aceptar o rechazar el pedido de la prórroga conforme a los lineamientos contractuales señalados y las normativas citadas precedentemente. La Dirección Administrativa de la DGGIES deberá comunicar al proveedor lo resuelto por la Dirección General DGGIES e imprimir los trámites de rigor. SALVO MEJOR PARECER.

ES MI DICTAMEN.

ADJ/EXPEDIENTE ORIGINAL.-

Vo.Bo. Dr.:OSCAR MERLO, Director General Interino DGGIES-MSP y BS.-	

Abg. Oscar Merlo
Abogado Dir. General
DGGIES - MSP y BS

DR. OSCAR MERLO
Dir. General
D.G.G.I.E.S - MSPyBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 20 ENE 2025 Simple Nº: 4793
Hora: 14:10 Firma: Rosana
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Biomédica
Coordinación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Recursos

Dr. JORGE ORTIZ SILVERO
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S - MSPyBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
22 -01- 2025
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Lourdes Recalde Guimaraes
Dpto de Contrataciones - DGGIES
4793/2025

ASEC p/ notificar al proveedor y la DOC

Lic. Antonio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSPyBS